

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**7506** *RESOLUCION de 13 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se acuerda la publicación de los Convenios de colaboración entre el Gobierno de la Nación y las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Principado de Asturias y Comunidad Valenciana, en materia de ensayos de valor agronómico de variedades de diversas especies agrícolas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre Convenios entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Convenios que figuran como anejo a esta Resolución y a continuación se relacionan: Andalucía, Aragón, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Principado de Asturias y Comunidad Valenciana, para la realización de ensayos de valor agronómico de variedades de diversas especies agrícolas dentro del ámbito territorial de cada una de las Comunidades citadas.

Madrid, 13 de diciembre de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

## ANEJO

**Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) y la Comunidad Autónoma de Andalucía (Consejería de Agricultura y Pesca) para la realización de ensayos de valor agronómico**

En Madrid, a 10 de octubre de 1995.

## REUNIDOS:

De una parte, el excelentísimo señor don Luis María Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 912/1994, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

Y de otra, el excelentísimo señor don Paulino Plata Cánovas, Consejero de Agricultura de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Decreto 149/1994, de 2 de agosto, según Ley 6/1993, de 21 de julio, artículo 39, apartado 7.º

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

## EXPONEN:

Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, apartado 4, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere fijar mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 996/1985, de 25 de mayo, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de semillas y plantas de vivero.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del

Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía (apartado D3 del anexo I), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que origina la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

## CLAUSULAS:

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. *Operaciones que realizará la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.*

- Ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos.
- Enviará los resultados correspondientes a la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.
- Evaluará los trabajos realizados y participará en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera. *Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).*—Elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los trabajos así como los protocolos debidamente actualizados.

Cuarta. *Duración del convenio.*—La duración del presente convenio será la de la campaña de 1995.

Quinta. *Plan de trabajo.*—El plan de trabajo de los ensayos será el incluido en el anexo.

Sexta. *Seguimiento.*—Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación así como por los técnicos de la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña ambas partes se revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Séptima. *Valoración de los ensayos.*—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anexo, asciende a la cantidad máxima de 2.985.000 pesetas, que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Junta de Andalucía, cuenta corriente número 5002, del Banco de España, de Sevilla, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Gobierno de la Nación, Luis María Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.—Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, Paulino Plata Cánovas, Consejero de Agricultura y Pesca.

**ANEXO**  
**Ensayos de valor agronómico**

*Campaña 1995*

Andalucía

Especie	Provincia	Localidad P.	NVAR 1995	Pesetas 1995
Alfalfa P95	Sevilla	Sevilla	8	140.000
Arroz	Sevilla	Sevilla 1	10	151.000
Cebada Primavera	Sevilla	Estepa	26	104.000
Cebada Primavera	Jaén	Mengíbar	26	104.000
Colza Invierno	Sevilla	Sevilla	8	94.000
Colza Primavera	Sevilla	Sevilla	9	97.000
Garbanzo Invierno	Sevilla	El Coronil	7	83.000
Garbanzo Invierno	Sevilla	Carmona	7	83.000
Girasol 1 <sup>er</sup> año	Sevilla	El Coronil	58	195.000
Girasol 1 <sup>er</sup> año	Cádiz	Arcos de la Frontera	58	195.000
Girasol 2.º año	Cádiz	Arcos de la Frontera	33	143.000
Girasol 2.º año	Sevilla	El Coronil-Jopo	33	143.000
Habines	Sevilla	Carmona	4	75.000
Habines	Sevilla	Ecija	4	75.000
Maíz 600	Sevilla	Lora del Río	25	159.000
Maíz 700	Sevilla	Lora del Río	34	192.000
Maíz 800	Sevilla	Lora del Río	12	110.000
Trigo Duro	Sevilla	Ecija	31	120.000
Trigo Duro	Sevilla	Estepa	31	120.000
Trigo Duro	Cádiz	Jerez	31	120.000
Trigo Primavera	Córdoba	Santaella	14	84.000
Trigo Primavera	Sevilla	Carmona	14	84.000
Trigo Primavera	Cádiz	Jerez	14	84.000
Trigo Primavera	Sevilla	Ecija	14	84.000
Triticale	Sevilla	Carmona	9	73.000
Triticale	Córdoba	Ecija	9	73.000
<b>Total</b>				<b>2.985.000</b>

**Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) y la Comunidad Autónoma de Aragón (Departamento de Agricultura y Medio Ambiente) para la realización de ensayos de valor agronómico**

En Madrid, a 13 de noviembre de 1995.

**REUNIDOS:**

De una parte, el excelentísimo señor don Luis María Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 912/1994, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995,

Y de otra, el excelentísimo señor don José Manuel Lasa Dolhagaray, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 11 de julio de 1995, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de fecha 10 de noviembre de 1995

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

**EXPONEN:**

Que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 35, apartado 8, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere establecer mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 269/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones en la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de semillas y plantas de vivero.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo I), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

**CLAUSULAS:**

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda. *Operaciones que realizará la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente del Gobierno de la Comunidad de Aragón.*

a) Ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos.

b) Enviará los resultados correspondientes a la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.

c) Evaluará los trabajos realizados y participará en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera. *Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).*—Elaborará las listas de variedades de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadros de campo y suministrará las semillas objeto de los trabajos así como los protocolos debidamente actualizados.

Cuarta. *Duración del convenio.*—La duración del presente convenio será la de la campaña de 1995.

Quinta. *Plan de trabajo.*—El plan de trabajo de los ensayos será el incluido en el anexo.

Sexta. *Seguimiento.*—Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación así como por los técnicos de la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña ambas partes se revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Séptima. *Valoración de los ensayos.*—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anexo, asciende a la cantidad máxima de 3.172.000 pesetas, que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de

esa Comunidad Autónoma a nombre de Comunidad Autónoma de Aragón, cuenta corriente número 1 de la clase 35, del Banco de España, de Zaragoza, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Gobierno de la Nación, Luis María Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.—Por la Comunidad Autónoma de Aragón, José Manuel Lasa Dolhagaray, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

### ANEXO

#### Ensayos de valor agronómico

#### Campaña 1995

#### Aragón

Especie	Provincia	Localidad P.	NVAR 1995	Pesetas 1995
Alfalfa P92	Zaragoza	Montañana	13	194.000
Alfalfa P93	Zaragoza	Montañana	13	194.000
Alfalfa P94	Zaragoza	Montañana	7	129.000
Alfalfa P95	Zaragoza	Montañana	8	140.000
Arroz	Teruel	Huesca	10	151.000
Avena I	Teruel	Híjar	12	78.000
Cebada Invierno	Zaragoza	Zuera	20	89.000
Cebada Invierno	Huesca	Esquedas	20	89.000
Cebada Invierno	Teruel	Híjar	20	89.000
Cebada Invierno	Zaragoza	Sierra de Luna	20	89.000
Cebada Primavera	Huesca	Ascara	26	104.000
Colza Invierno	Huesca	Huesca	8	94.000
Colza Primavera	Huesca	Huesca	9	97.000
Girasol 1.º año	Zaragoza	Montañana	58	195.000
Girasol 2.º año	Zaragoza	Montañana	33	143.000
Guisante Invierno	Zaragoza	Pastriz	15	104.000
Guisante Invierno	Zaragoza	Atea	15	104.000
Habines	Zaragoza	Pastriz	4	75.000
Maíz 600	Zaragoza	Pastriz	25	159.000
Maíz 700	Zaragoza	Pastriz	34	192.000
Maíz 800	Zaragoza	Pastriz	12	110.000
Trigo Duro	Zaragoza	Movera	31	120.000
Trigo Duro	Zaragoza	Zuera	31	120.000
Trigo Invierno	Zaragoza	Zuera	29	116.000
Trigo Invierno	Zaragoza	Movera	29	116.000
Veza-Grano	Zaragoza	Zaragoza	6	81.000
<b>Total</b>				<b>3.172.000</b>

**Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (Consejería de Agricultura y Medio Ambiente) para la realización de ensayos de valor agronómico**

En Madrid, a 8 de noviembre de 1995.

#### REUNIDOS:

De una parte, el excelentísimo señor don Luis María Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 912/1994, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

Y de otra, el excelentísimo señor don Mariano Maraver y López del Valle, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el Decreto 57/1995 de 6 de julio, y según Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 1995

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

#### EXPONEN:

Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 31, apartado F, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere fijar mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 994/1985, de 30 de abril, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de semillas y plantas de vivero.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo 1), figura la

realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

#### CLAUSULAS:

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segunda. *Operaciones que realizará la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*

a) Ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos.

b) Enviará los resultados correspondientes a la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.

c) Evaluará los trabajos realizados y participará en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera. *Operación que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).*—Elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño

estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los trabajos así como los protocolos debidamente actualizados.

Cuarta. *Duración del convenio.*—La duración del presente convenio será la de la campaña de 1995.

Quinta. *Plan de trabajo.*—El plan de trabajo de los ensayos será el incluido en el anexo.

Sexta. *Seguimiento.*—Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación así como por los técnicos de la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña ambas partes se revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Séptima. *Valoración de los ensayos.*—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anexo, asciende a la cantidad máxima de 2.389.000 pesetas, que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuenta corriente número 3984, del Banco de España, de Toledo, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Gobierno de la Nación, Luis María Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.—Por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Mariano Maraver y López del Valle, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

#### ANEXO

##### Ensayos de valor agronómico

Campaña 1995

Castilla-La Mancha

Especie	Provincia	Localidad P.	NVAR 1995	Pesetas 1995
Avena I.	Toledo	Noez	12	78.000
Avena I.	Ciudad Real	Alcolea	12	78.000
Cebada Invierno	Ciudad Real	Alcolea	20	89.000
Cebada Invierno	Toledo	Noez	20	89.000
Cebada Invierno	Cuenca	Villarejo de Periesteban	20	89.000
Cebada Primavera	Toledo	Villatobas	26	104.000
Cebada Primavera	Cuenca	Villarejo de Periesteban	26	104.000
Cebada Primavera	Ciudad Real	Alcolea	26	104.000
Garbanzo Invierno	Toledo	Rielves	7	83.000
Girasol 1.º año Jopo	Cuenca	Villarejo	58	195.000
Girasol 1.º año	Cuenca	Cañada Juncosa	58	195.000
Girasol 2.º año	Cuenca	Cañada Juncosa	33	143.000
Girasol 2.º año Jopo	Cuenca	Villarejo	33	143.000
Trigo Duro	Toledo	Rielves	31	120.000
Trigo Invierno	Guadalajara	Yunquera	29	116.000
Trigo Invierno	Toledo	Rielves	29	116.000
Trigo Invierno	Cuenca	Villarejo P.	29	116.000
Trigo Invierno	Ciudad Real	Alcolea	29	116.000
Trigo Primavera	Guadalajara	Rielves de Toledo	14	84.000
Triticale	Toledo	Noez	9	73.000
Triticale	Ciudad Real	Alcolea	9	73.000
Veza-Grano	Toledo	Villatobas	6	81.000
<b>Total</b>				<b>2.389.000</b>

**Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) y la Comunidad Autónoma de Castilla y León (Consejería de Agricultura y Ganadería) para la realización de ensayos de valor agronómico**

En Madrid, a 10 de octubre de 1995.

**REUNIDOS:**

De una parte, El excelentísimo señor don Luis María Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 912/1994, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

Y de otra, el excelentísimo señor don Isaías García Monge, Consejero de Agricultura y Ganadería de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 115/1995, de 10 de julio.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

**EXPONEN:**

Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 26, apartado 9.º, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971 de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere fijar mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 798/1985, de 30 de abril, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de semillas y plantas de vivero.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo I), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

**CLAUSULAS:**

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico corres-

pondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segunda. *Operaciones que realizará la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.*

- Ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos.
- Enviará los resultados correspondientes a la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.
- Evaluará los trabajos realizados y participará en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera. *Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).*—Elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los trabajos así como los protocolos debidamente actualizados.

Cuarta. *Duración del convenio.*—La duración del presente convenio será la de la campaña de 1995.

Quinta. *Plan de trabajo.*—El plan de trabajo de los ensayos será el incluido en el anexo.

Sexta. *Seguimiento.*—Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación así como por los técnicos de la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña ambas partes se revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Séptima. *Valoración de los ensayos.*—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anexo, asciende a la cantidad máxima de 5.295.000 pesetas, que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuenta corriente número 35-00000-1-8, del Banco de España, de Valladolid, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Gobierno de la Nación, Luis María Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.—Por la Comunidad Autónoma de Castilla-León, Isaías García Monge, Consejero de Agricultura y Ganadería.

**ANEXO**

**Ensayos de valor agronómico**

*Campaña 1995*

Castilla y León

Especie	Provincia	Localidad P.	NVAR 1995	Pesetas 1995
Alfalfa P92	Valladolid	Zamadueñas	13	194.000
Alfalfa P95	Valladolid	Zamadueñas	8	140.000
Avena I.	León	San Juan de Torres	12	78.000
Avena I.	Salamanca	La Sagrada	12	78.000
Avena I.	Burgos	Torrepedierne	12	78.000
Cebada Invierno	Avila	Gutierrezmuñoz	20	89.000
Cebada Invierno	Salamanca	La Sagrada	20	89.000
Cebada Invierno	Palencia	Viñalta	20	89.000
Cebada Invierno	Valladolid	Ceinos de C.	20	89.000
Cebada Primavera	Valladolid	Zamadueñas	26	104.000
Cebada Primavera	Soria	Almenar	26	104.000
Cebada Primavera	Valladolid	Castromonte	26	104.000
Cebada Primavera	Valladolid	Ceinos de C.	26	104.000

Especie	Provincia	Localidad P.	NVAR 1995	Pesetas 1995
Cebada Primavera	Palencia	Viñalta	26	104.000
Garbanzo Invierno	León	León	7	83.000
Girasol 1 <sup>er</sup> año	Avila	Gutierrezmuñoz	58	195.000
Girasol 1 <sup>er</sup> año	Avila	Fuentes de Año	58	195.000
Girasol 2.º año	Avila	Gutierrezmuñoz	33	143.000
Girasol 2.º año	Avila	Fuentes de Año	33	143.000
Guisante Invierno	Valladolid	Zamadueñas	15	104.000
Guisante Primavera	Valladolid	Zamadueñas	15	104.000
Maíz 300	Valladolid	Zamadueñas	21	143.000
Maíz 300	León	León	21	143.000
Maíz 300	Salamanca	Salamanca	21	143.000
Maíz 400	Salamanca	Salamanca	23	151.000
Maíz 400	Valladolid	Zamadueñas	23	151.000
Maíz 400	Zamora	Toro	23	151.000
Maíz 500	Valladolid	Zamadueñas	30	177.000
Maíz 500	Zamora	Toro	30	177.000
Maíz 600	Zamora	Toro	25	159.000
Patata 2.ª Siembra	León	San Juan de Torres	9	139.000
Patata 2.ª Siembra	Zamora	Toro	9	139.000
Trigo Duro	Burgos	Torrepadierne	31	120.000
Trigo Invierno	Soria	Almenar	29	116.000
Trigo Invierno	Palencia	Viñalta	29	116.000
Trigo Invierno	Burgos	Saldañuela	29	116.000
Trigo Invierno	Salamanca	Salamanca	29	116.000
Trigo Invierno	Burgos	Torrepadierne	29	116.000
Trigo Invierno	Avila	Gutierrezmuñoz	29	116.000
Trigo Primavera	Burgos	Torrepadierne	14	84.000
Trigo Primavera	Valladolid	Zamadueñas	14	84.000
Triticale	Salamanca	La Sagrada	9	73.000
Triticale	León	San Juan de Torres	9	73.000
Veza-Grano	Salamanca	Salamanca	6	81.000
<b>Total</b>				<b>5.295.000</b>

**Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) y la Comunidad Autónoma de Cataluña (Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca) para la realización de ensayos de valor agronómico**

En Madrid, a 10 de octubre de 1995.

**REUNIDOS:**

De una parte, el excelentísimo señor don Luis María Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 912/1994, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

Y de otra, el honorable señor don Francesc Xavier Marimón i Sabaté, Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, conforme a lo dispuesto en el Decreto 194/1992, de nombramiento, de 14 de septiembre de 1992.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

**EXPONEN:**

Que la Comunidad Autónoma de Cataluña, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, apartado 4, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere fijar mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 2033/1983, de 29 de junio, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cataluña en materia de semillas y plantas de vivero.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cataluña en materia de semillas y plantas de vivero, en su apartado B9 establece que: «Se realizarán en colaboración los ensayos de valor agronómico preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales, a cuyo fin se establecerán los pertinentes acuerdos y convenios de colaboración que, de acuerdo con el plan general que para cada

especie formule la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, se realicen en territorio de la Comunidad Autónoma».

Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

**CLAUSULAS:**

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Segunda. *Operaciones que realizará la Dirección General de Investigación y Tecnologías Agroalimentarias del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña.*

- Ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos.
- Enviará los resultados correspondientes a la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.
- Evaluará los trabajos realizados y participará en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera. *Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).*—Elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los trabajos así como los protocolos debidamente actualizados.

Cuarta. *Duración del convenio.*—La duración del presente convenio será la de la campaña de 1995.

Quinta. *Plan de trabajo.*—El plan de trabajo de los ensayos será el incluido en el anexo.

Sexta. *Seguimiento.*—Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación así como por los técnicos de la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña ambas partes se revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Séptima. *Valoración de los ensayos.*—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anexo, asciende a la cantidad máxima de 1.460.000 pesetas, que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Generalidad de Cataluña, Ente Público Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentàries, cuenta corriente

número 43-000005-7, del Banco de España, de Barcelona, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Gobierno de la Nación, Luis María Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.—Por la Comunidad Autónoma de Cataluña, Francesc Xavier Marimón i Sabaté, Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca.

#### ANEXO

#### Ensayos de valor agronómico

Campana 1995

Cataluña

Especie	Provincia	Localidad P.	NVAR 1995	Pesetas 1995
Alfalfa P92	Lleida	Lleida	13	194.000
Alfalfa P93	Lleida	Lleida	13	194.000
Alfalfa P94	Lleida	Lleida	7	129.000
Alfalfa P95	Lleida	Lleida	8	140.000
Arroz	Tarragona	Amposta 1	10	151.000
Cebada Invierno	Lleida	Artesa de Segre	20	89.000
Cebada Primavera	Lleida	Gimenells	26	104.000
Sorgo Forrajero	Lleida	Verges	8	95.000
Sorgo Medio Tardío	Girona	Verges	7	91.000
Trigo Invierno	Lleida	Artesa de Segre	29	116.000
Trigo Primavera	Lleida	Gimenells	14	84.000
Triticale	Lleida	Gimenells	9	73.000
<b>Total</b>				<b>1.460.000</b>

#### Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Agricultura y Comercio) para la realización de ensayos de valor agronómico

En Madrid, a 10 de octubre de 1995.

#### REUNIDOS:

De una parte, el excelentísimo señor don Luis María Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 912/1994, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

Y de otra, el excelentísimo señor don Eugenio Alvarez Gómez, Consejero de Agricultura y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 23/1995, de 21 de julio, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 33.10 de la Ley de 7 de junio de 1984, de esta Comunidad Autónoma, y según Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 1995.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

#### EXPONEN:

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 6, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere fijar mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 243/1985 de 6 de febrero sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de semillas y plantas de vivero.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo I), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

#### CLAUSULAS:

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. *Operaciones que realizará la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.*

- Ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos.
- Enviará los resultados correspondientes a la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.
- Evaluará los trabajos realizados y participará en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera. *Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados*

*Agrícolas*).—Elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los trabajos así como los protocolos debidamente actualizados.

Cuarta. *Duración del convenio*.—La duración del presente convenio será la de la campaña de 1995.

Quinta. *Plan de trabajo*.—El plan de trabajo de los ensayos será el incluido en el anexo.

Sexta. *Seguimiento*.—Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación así como por los técnicos de la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña ambas partes se revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Séptima. *Valoración de los ensayos*.—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anexo, asciende a la cantidad máxima

de 3.933.000 pesetas, que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma, cuenta corriente número 2702.8, de la Caja de Ahorros de Badajoz, en Mérida (Badajoz), previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava. *Jurisdicción*.—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Gobierno de la Nación, Luis María Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.—Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, Eugenio Álvarez Gómez, Consejero de Agricultura y Comercio.

## ANEXO

## Ensayos de valor agronómico

## Campaña 1995

## Extremadura

Especie	Provincia	Localidad P.	NVAR 1995	Pesetas 1995
Alfalfa P95	Badajoz	La Orden	8	140.000
Avena I.	Badajoz	Corte de Peleas	12	78.000
Cebada Invierno	Badajoz	Corte de Peleas	20	89.000
Cebada Primavera	Badajoz	Corte de Peleas	26	104.000
Colza Invierno	Badajoz	Badajoz	8	94.000
Colza Primavera	Badajoz	Badajoz	9	97.000
Festuca 920	Badajoz	La Orden	11	151.000
Festuca 930	Badajoz	La Orden	4	97.000
Festuca 940	Badajoz	La Orden	6	97.000
Garbanzo Invierno	Badajoz	Badajoz	7	83.000
Girasol 1.º año	Badajoz	Guadajira	58	195.000
Girasol 1.º año	Badajoz	La Albuera	58	195.000
Girasol 2.º año	Badajoz	La Albuera	33	143.000
Girasol 2.º año	Badajoz	Guadajira	33	143.000
Habines	Badajoz	Guadajira	4	75.000
Maíz 600	Cáceres	Coria	25	159.000
Maíz 600	Badajoz	La Orden	25	159.000
Maíz 700	Badajoz	La Orden	34	192.000
Maíz 700	Cáceres	Coria	34	192.000
Maíz 800	Badajoz	La Orden	12	110.000
Maíz 800	Cáceres	Coria	12	110.000
Raygras Italiano O93	Badajoz	La Orden	16	151.000
Raygras Italiano O94	Badajoz	La Orden	14	140.000
Soja Ciclo Largo	Badajoz	Badajoz	9	110.000
Sorgo Forrajero	Badajoz	Guadajira	8	95.000
Sorgo Medio Tardío	Badajoz	Guadajira	7	91.000
Trébol Blanco O92	Badajoz	La Orden	6	102.000
Trigo Duro	Badajoz	Corte de Peleas	31	120.000
Trigo Invierno	Badajoz	Corte de Peleas	29	116.000
Trigo Primavera	Badajoz	Corte de Peleas	14	84.000
Triticale	Badajoz	Corte de Peleas	9	73.000
Triticale	Cáceres	Cáceres	9	73.000
Veza-Grano	Badajoz	Badajoz	6	81.000
<b>Total</b>				<b>3.933.000</b>

Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) y la Comunidad Autónoma de Galicia (Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes) para la realización de ensayos de valor agronómico

En Madrid, a 10 de octubre de 1995.

## REUNIDOS:

De una parte, el excelentísimo señor don Luis María Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto

en el Real Decreto 912/1994, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

Y de otra, el excelentísimo señor don Tomás Pérez Vidal, Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Galicia, conforme a lo dispuesto en el Decreto 289/1993, de 10 de diciembre («Diario Oficial de Galicia» número 237, de 11 de noviembre), en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1938, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

## EXPONEN:

Que la Comunidad Autónoma de Galicia, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, apartado 3, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere fijar mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 244/1985 de 6 de febrero sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de semillas y plantas de vivero.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo 1) figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

## CLAUSULAS:

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Segunda. *Operaciones que realizará la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Galicia.*

a) Ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos.

b) Enviará los resultados correspondientes a la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.

c) Evaluará los trabajos realizados y participará en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera. *Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).*—Elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los trabajos así como los protocolos debidamente actualizados.

Cuarta. *Duración del convenio.*—La duración del presente convenio será la de la campaña de 1995.

Quinta. *Plan de trabajo.*—El plan de trabajo de los ensayos será el incluido en el anexo.

Sexta. *Seguimiento.*—Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación así como por los técnicos de la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña ambas partes se revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Séptima. *Valoración de los ensayos.*—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anexo, asciende a la cantidad máxima de 9.079.000 pesetas, que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Junta de Galicia, cuenta corriente número 211, del Banco de España, de Santiago de Compostela, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Gobierno de la Nación, Luis María Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.—Por la Comunidad Autónoma de Galicia, Tomás Pérez Vidal, Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes.

## ANEXO

## Ensayos de valor agronómico

Campaña 1995

Galicia

Especie	Provincia	Localidad P.	NVAR 1995	Pesetas 1995
Alfalfa P92	Lugo	Puebla de Brollón	13	194.000
Alfalfa P93	Lugo	Puebla de Brollón	13	194.000
Dactilo 092	Lugo	Marco da Curra	8	124.000
Dactilo 092	La Coruña	Puebla de Brollón	8	124.000
Dactilo 092	La Coruña	Mabegondo	8	124.000
Dactilo 093	La Coruña	Mabegondo	7	118.000
Dactilo 093	Lugo	Marco da Curra	7	118.000
Dactilo 093	La Coruña	Puebla de Brollón	7	118.000
Dactilo 094	La Coruña	Mabegondo	3	86.000
Dactilo 094	Lugo	Marco da Curra	3	86.000
Dactilo 094	La Coruña	Puebla de Brollón	3	86.000
Festuca 920	La Coruña	Puebla de Brollón	11	151.000
Festuca 920	La Coruña	Mabegondo	11	151.000
Festuca 920	Lugo	Marco da Curra	11	151.000
Festuca 930	La Coruña	Mabegondo	4	91.000
Festuca 930	Lugo	Marco da Curra	4	91.000
Festuca 930	La Coruña	Puebla de Brollón	4	91.000
Festuca 940	La Coruña	Mabegondo	6	97.000
Festuca 940	Lugo	Marco da Curra	6	97.000
Festuca 940	La Coruña	Puebla de Brollón	6	97.000
Maíz 200	La Coruña	Coristanco	10	102.000
Maíz 200	Pontevedra	Lalín	10	102.000
Maíz 200	Orense	Verín	10	102.000

Especie	Provincia	Localidad P	NVAR 1995	Pesetas 1995
Maíz 200	Lugo	Carballedo	10	102.000
Maíz 200	Lugo	Sarria	10	102.000
Maíz 300	Lugo	Sarria	21	143.000
Maíz 300	Pontevedra	Lalín	21	143.000
Maíz 300	La Coruña	Carballedo	21	143.000
Maíz 300	La Coruña	Coristanco	21	143.000
Maíz 400	La Coruña	Coristanco	23	151.000
Maíz 400	Pontevedra	El Rosal	23	151.000
Maíz 400	Lugo	Carballedo	23	151.000
Maíz 400	Lugo	Sarria	23	151.000
Maíz 500	Pontevedra	Litoral	30	177.000
Maíz 500	Pontevedra	El Rosal	30	177.000
Maíz 600	Pontevedra	El Rosal	25	159.000
Patata 2.ª Siembra	Orense	Sarria	9	139.000
Patata 2.ª Siembra	La Coruña	Carballo	9	139.000
Patata 2.ª Siembra-Tuber	Orense	Sarria	9	104.000
Raygras Inglés 092	Lugo	Marco da Curra	22	172.000
Raygras Inglés 092	La Coruña	Puebla de Brollón	22	172.000
Raygras Inglés 092	La Coruña	Mabegondo	22	172.000
Raygras Inglés 192	Lugo	Marco da Curra	22	172.000
Raygras Inglés 192	La Coruña	Puebla de Brollón	22	172.000
Raygras Inglés 192	La Coruña	Mabegondo	22	172.000
Raygras Inglés 093	La Coruña	Mabegondo	16	151.000
Raygras Inglés 093 (P94)	La Coruña	Puebla de Brollón	16	151.000
Raygras Inglés 093 (P94)	Lugo	Marco da Curra	16	151.000
Raygras Inglés 193	La Coruña	Mabegondo	16	151.000
Raygras Inglés 193	La Coruña	Puebla de Brollón	16	151.000
Raygras Inglés 193	Lugo	Marco da Curra	16	151.000
Raygras Inglés 094	La Coruña	Mabegondo	19	161.000
Raygras Inglés 094	La Coruña	Puebla de Brollón	19	161.000
Raygras Inglés 094	Lugo	Marco da Curra	19	161.000
Raygras Inglés 194	La Coruña	Mabegondo	22	172.000
Raygras Inglés 194	La Coruña	Mabegondo	30	191.000
Raygras Italiano 093	La Coruña	Puebla de Brollón	16	151.000
Raygras Italiano 093	La Coruña	Mabegondo	16	151.000
Raygras Italiano 093	Lugo	Marco da Curra	16	151.000
Raygras Italiano 094	La Coruña	Puebla de Brollón	14	140.000
Raygras Italiano 094	La Coruña	Mabegondo	14	140.000
Raygras Italiano 094	Lugo	Marco da Curra	14	140.000
Trébol Blanco 092	La Coruña	Puebla de Brollón	6	102.000
Trébol Blanco 092	Lugo	Marco da Curra	6	102.000
Trébol Blanco 092	La Coruña	Mabegondo	6	102.000
Triticale	La Coruña	Mabegondo	9	73.000
Triticale	Orense	Xinzo de Limia	9	73.000
<b>Total</b>				<b>9.079.000</b>

Identificación: 1.332.000 pesetas; 48 variedades a 1.800 pesetas y 52 a 9.000 pesetas.  
 Valor agronómico: 7.747.000 pesetas. Los ensayos de identificación marcados con I.

**Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) y el Gobierno de La Rioja (Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural) para la realización de ensayos de valor agronómico**

En Madrid, a 28 de noviembre de 1995.

#### REUNIDOS:

De una parte, el excelentísimo señor don Luis María Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 912/1994, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Francisco Javier Erro Urrutia, Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo dispuesto en el Decreto 9/1995, de 10 de julio, y de la delegación de atribuciones que tiene conferidas en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 1995.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

#### EXPONEN:

Que la Comunidad Autónoma de La Rioja, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º, apartado 6, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971 de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere fijar mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 245/1985, de 6 de febrero, de traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de semillas y plantas de vivero.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo 1) figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección

General de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

#### CLAUSULAS:

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segunda. *Operaciones que realizará la Dirección General de Agricultura, Ganadería e Industrias Agroalimentarias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

a) Ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos.  
b) Enviará los resultados correspondientes a la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.

c) Evaluará los trabajos realizados y participará en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera. *Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).*—Elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los trabajos así como los protocolos debidamente actualizados.

Cuarta. *Duración del convenio.*—La duración del presente convenio será la de la campaña de 1995.

Quinta. *Plan de trabajo.*—El plan de trabajo de los ensayos será el incluido en el anexo.

Sexta. *Seguimiento.*—Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación así como por los técnicos de la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña ambas partes se revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Séptima. *Valoración de los ensayos.*—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anexo, asciende a la cantidad máxima de 430.000 pesetas, que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Comunidad Autónoma de La Rioja, cuenta corriente número 35/000001/18, del Banco de España, de Logroño, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Gobierno de la Nación, Luis María Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.—Por el Gobierno de La Rioja, Francisco Javier Erro Urrutia, Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

#### ANEXO

##### Ensayos de valor agronómico

##### Campaña 1995

##### La Rioja

Especie	Provincia	Localidad P.	NVAR 1995	Pesetas 1995
Cebada Primavera .....	Logroño .....	Zarratón .....	26	104.000
Garbanzo Invierno .....	Logroño .....	La Rioja .....	7	83.000
Guisante Invierno .....	Logroño .....	Fuenmayor .....	15	104.000
Patata 2.ª Siembra .....	Logroño .....	Varea .....	9	139.000
<b>Total</b> .....				<b>430.000</b>

**Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) y la Comunidad Autónoma de Madrid (Consejería de Economía y Empleo) para la realización de ensayos de valor agronómico**

En Madrid a 10 de octubre de 1995.

#### REUNIDOS:

De una parte, el excelentísimo señor don Luis María Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 912/1994, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

Y de otra, el excelentísimo señor don Luis Blázquez Torres, Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad Autónoma de Madrid, en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 74/1995, de 30 de junio, y en virtud de las facultades que le son conferidas en los artículos 17.1 y 21.3 del Estatuto de Autonomía y en los artículos 9, a), y 28 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

#### EXPONEN:

Que la Comunidad Autónoma de Madrid, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.7 de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971 de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere fijar mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 451/1985 de 6 de marzo sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Madrid en materia de semillas y plantas de vivero.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo 1) figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

## CLAUSULAS:

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Segunda. *Operaciones que realizará la Dirección General de Agricultura y Alimentación de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid.*

- a) Ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos.
- b) Enviará los resultados correspondientes a la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.
- c) Evaluará los trabajos realizados y participará en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera. *Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).*—Elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los trabajos así como los protocolos debidamente actualizados.

Cuarta. *Duración del convenio.*—La duración del presente convenio será la de la campaña de 1995.

Quinta. *Plan de trabajo.*—El plan de trabajo de los ensayos será el incluido en el anexo.

Sexta. *Seguimiento.*—Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación así como por los técnicos de la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña ambas partes se revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Séptima. *Valoración de los ensayos.*—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anexo, asciende a la cantidad máxima de 882.000 de pesetas, que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Comunidad de Madrid (Consejería de Economía y Empleo), cuenta corriente número 31150, del Banco de España, de Madrid, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Gobierno de la Nación, Luis María Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.—Por la Comunidad Autónoma de Madrid, Luis Blázquez Torres, Consejero de Economía y Empleo.

## ANEXO

## Ensayos de valor agronómico

## Campaña 1995

## Madrid

Especie	Provincia	Localidad P.	NVAR 1995	Pesetas 1995
Cebada Primavera	Madrid	Aranjuez	26	104.000
Maíz 500	Madrid	Aranjuez	30	177.000
Maíz 700	Madrid	Aranjuez	34	192.000
Maíz 800	Madrid	Aranjuez	12	110.000
Sorgo Forrajero	Madrid	Aranjuez	8	95.000
Trigo Duro	Madrid	Aranjuez	31	120.000
Trigo Primavera	Madrid	Aranjuez	14	84.000
<b>Total</b>				<b>882.000</b>

Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) y el Principado de Asturias (Consejería de Agricultura) para la realización de ensayos de valor agronómico

En Madrid, a 10 de octubre de 1995.

## REUNIDOS:

De una parte, el excelentísimo señor don Luis María Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 912/1994, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de España, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Luis Peláez Rodríguez, Consejero de Agricultura del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente del Principado 7/1995, de 17 de julio, y facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 1995.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

## EXPONEN:

Que el Principado de Asturias tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido

en el artículo 10, apartado f, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere fijar mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 248/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de Semillas y Plantas de Vivero.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo I), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

## CLAUSULAS:

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial del Principado de Asturias.

Segunda. *Operaciones que realizará la Consejería de Agricultura.*

- Ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos.
- Enviará los resultados correspondientes a la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.
- Evaluará los trabajos realizados y participará en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera. *Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).*—Elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los trabajos así como los protocolos debidamente actualizados.

Cuarta. *Duración del convenio.*—La duración del presente convenio será la de la campaña de 1995.

Quinta. *Plan de trabajo.*—El plan de trabajo de los ensayos será el incluido en el anexo.

Sexta. *Seguimiento.*—Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación así como por los técnicos de la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña ambas partes se revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Séptima. *Valoración de los ensayos.*—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anexo, asciende a la cantidad máxima de 2.177.000 pesetas, que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.649, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad Autónoma a nombre de Principado de Asturias, Caja de Ahorros de Asturias, cuenta corriente número 4200000026 (oficina principal), plaza de la Escandalera, Oviedo, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Gobierno de la Nación, Luis María Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.—Por el Principado de Asturias, Luis Peláez Rodríguez, Consejero de Agricultura.

## ANEXO

## Ensayos de valor agronómico

## Campaña 1995

## Asturias

Especie	Provincia	Localidad P.	NVAR 1995	Pesetas 1995
Alfalfa P92	Oviedo	Grado	13	194.000
Alfalfa P93	Oviedo	Grado	13	194.000
Dactilo O92	Oviedo	Grado	8	124.000
Dactilo O93	Oviedo	Grado	7	118.000
Dactilo O94	Oviedo	Grado	3	86.000
Festuca 920	Oviedo	Grado	11	151.000
Festuca 930	Oviedo	Grado	4	91.000
Festuca 940	Oviedo	Grado	6	97.000
Maíz 200	Oviedo	Grado	10	102.000
Maíz 300	Oviedo	Grado	21	143.000
Raygras Inglés O92	Oviedo	Grado	22	172.000
Raygras Inglés O93 (P94)	Oviedo	Grado	16	151.000
Raygras Inglés O94	Oviedo	Grado	19	161.000
Raygras Italiano O93	Oviedo	Grado	16	151.000
Raygras Italiano O94	Oviedo	Grado	14	140.000
Trébol Blanco O92	Oviedo	Grado	6	102.000
<b>Total</b>				<b>2.177.000</b>

**Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) y la Comunidad Autónoma de Valencia (Consejería de Agricultura y Medio Ambiente) para la realización de ensayos de valor agronómico**

En Madrid, a 28 de noviembre de 1995.

## REUNIDOS:

De una parte, el excelentísimo señor don Luis María Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 912/1994, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de noviembre de 1995.

Y de otra, la honorable doña María Angeles Ramón-Llín Martínez, Consejera de Agricultura y Medio Ambiente de la Generalidad Valenciana, conforme a lo dispuesto en el Decreto 14/1995, de 6 de julio, y expresamente

facultada para este acto por Acuerdo del Gobierno Valenciano de fecha 28 de noviembre de 1995.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

## EXPONEN:

Que la Comunidad Valenciana tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 34, apartado 4, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado hay que dar cumplimiento a lo encomendado en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, para lo cual se requiere fijar mecanismos de colaboración para cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1329/1985, de 17 de julio, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de semillas y plantas de vivero.

Que de acuerdo con el citado Real Decreto y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del

Estado y la Comunidad Autónoma (apartado D3 del anexo 1), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, aquellos ubicados dentro del territorio de esta Comunidad se realizarán por personal técnico de la misma. Los gastos que originan la realización de estos cultivos son sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

#### CLAUSULAS:

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente convenio la colaboración entre las partes para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

Segunda. *Operaciones que realizará la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Generalidad Valenciana.*

a) Ejecutará los trabajos de implantación y realización de los ensayos.

b) Enviará los resultados correspondientes a la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.

c) Evaluará los trabajos realizados, participará en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera. *Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).*—Elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas, preparará el diseño

estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los trabajos así como los protocolos debidamente actualizados.

Cuarta. *Duración del convenio.*—La duración del presente convenio será la de la campaña de 1995.

Quinta. *Plan de trabajo.*—El plan de trabajo de los ensayos será el incluido en el anexo.

Sexta. *Seguimiento.*—Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación así como por los técnicos de la Subdirección General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña ambas partes se revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Séptima. *Valoración de los ensayos.*—La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el anexo, asciende a la cantidad máxima de 151.000 pesetas, que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de esa Comunidad a nombre de Generalidad Valenciana, Consejería de Economía y Hacienda, cuenta corriente número 351-8, del Banco de España, sucursal de Valencia 0066, previas certificaciones y conformidad expresa de los trabajos realizados, de acuerdo con los protocolos en vigor.

Octava. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Gobierno de la Nación, Luis María Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.—Por la Comunidad Valenciana, María Angeles Ramón-Llin Martínez, Consejera de Agricultura y Medio Ambiente.

#### ANEXO

##### Ensayos de valor agronómico

Campaña 1995

Valencia

Especie	Provincia	Localidad P.	NVAR 1995	Pesetas 1995
Arroz	Valencia	Valencia	10	151.000
Total				151.000

7507

**RESOLUCION de 13 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se acuerda la publicación de los convenios de colaboración entre el Gobierno de la Nación y las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Cataluña y Comunidad Valenciana, en materia de pre y postcontrol de semillas de diversas especies agrícolas.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre convenios entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los convenios que figuran como anejo a esta Resolución y a continuación se relacionan: Andalucía, Aragón, Cataluña y Comunidad Valenciana, para la realización de ensayos de pre y postcontrol de semillas de diversas especies agrícolas dentro del ámbito territorial de cada una de las Comunidades citadas.

Madrid, 13 de diciembre de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) y la Comunidad Autónoma de Andalucía (Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía) para la realización de ensayos de control varietal de diversas especies

En Madrid, a 10 de octubre de 1995,

#### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Luis María Atienza Serna, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 912/1994, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995.

Y de otra, el excelentísimo señor don Paulino Plata Cánovas, Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Decreto 149/1994, de 2 de agosto, según Ley 6/1993, de 21 de julio, artículo 39, apartado 7.º

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

#### EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de agricultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, apartado 4, de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Admi-